NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN COMO TERCERO ESPECIALISTA AUTORIZADO DE LAS MATERIAS DE MOVILIZACIÓN NACIONAL, IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS REGULADAS CON FINES COMERCIALES E IMPORTACIÓN DE MERCANCIAS REGULADAS SIN FINES COMERCIALES, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones VIII y XXXVIII, y 144 fracción II de la Ley Federal de Sanidad Animal y 311 fracción II, 312, 320, y 323 de su Reglamento; 7 fracciones XXVII, 7º-A fracción X y 48 segundo párrafo de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2, 6 inciso e), 9, 17, 18, 25, 26, 27, 28 y 29 del "Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria", publicado el 30 de octubre del 2014 en el Diario Oficial de la Federación; 17 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, y 4, 14 fracciones IV, VII y VIII, y 17 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio del año 2016, comunica la siguiente nota aclaratoria a la *Convocatoria para obtener la autorización como tercero especialista autorizado de las materias de movilización nacional, importación de mercancías reguladas con fines comerciales e importación de mercancías reguladas sin fines comerciales*, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis.

DICE:

"Etapa I. Período de registro de solicitudes y revisión documental

La presente convocatoria estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación y hasta sesenta días hábiles posteriores; periodo durante el cual, los interesados que cubran el perfil antes señalado, podrán presentar su solicitud, mediante el módulo de autorización correspondiente…"

DEBE DECIR:

"Etapa I. Período de registro de solicitudes y revisión documental

La presente convocatoria estará vigente a partir del día siguiente al de su publicación y hasta ***el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis****; periodo durante el cual, los interesados que cubran el perfil antes señalado, podrán presentar su solicitud, mediante el módulo de autorización correspondiente…"*

ACR/INA/ERR/ACLA/HGT

Lo anterior se hace de conocimiento público para los efectos que haya lugar.

Ciudad de México, al primer día del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. ARTURO CALDERÓN RUANOVA

ACR/INA/EFR/ACLA/HGT